



CODI DE VERIFICACIÓ	1D1R2A660I3C4P130GST		
PROCEDIMENT	Z260 Subvencions i ajuts atorgats per part de l'ajuntament en règim de concurrència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/25057/2026	DOCUMENT NÚM.	610624/2026
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Cultura		

Mireia Mascarell Llosa jefa del servicio de Cultura en funciones,

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en la sesión AJT/JGL/18/2026 de fecha 29 de abril de 2026 por el que se aprueba la convocatoria y bases particulares para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Cultura para el ejercicio 2026:

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/18/2026 de 29 de abril de 2026.

APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO 2026.

Hechos

La Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet para el período 2026-2027 (en adelante PES 2026-2027) en sesión celebrada el 4 de febrero de 2026 (documento 301099/2026).

En el Plan Estratégico de Subvenciones consta recogida la información correspondiente a la convocatoria del ámbito de la Cultura en la línea de subvención OE4-01 Promoción de actividades e iniciativas culturales que fomenten una cultura de calidad, diversa y comunitaria dentro del Objetivo estratégico OE4 "Potenciar la educación y la cultura en los barrios, motores del cambio social y de una ciudad transformadora.

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar varios formularios para la concesión de subvenciones en régimen de concesión de concurrencia competitiva correspondientes en las convocatorias de los ámbitos de Bienestar Social y Salud, Comercio Urbano, Cultura, Mercados y Diferentes Ámbitos en sesión AJT/JGL/7/2026, de 25 de febrero (documento 301558/2026).

La Teniente de alcaldía del área de Ciudad Transformadora dictó en fecha 12 de marzo de 2026 provisión (documento 193829/2026) por la que se dispone el inicio del correspondiente expediente administrativo para abrir la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de subvenciones para el ejercicio económico del año2.

En el expediente constan el informe emitido por la jefa de servicio de cultura, en funciones (documento 383436/2026), el informe jurídico emitido por el asesor jurídico (documento 399593/2026) y los documentos contables RC (documentos 301994/2026 y 302030/2026)

Fundamentos de Derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 23.2) de la misma establece la posibilidad de incluir unas bases particulares en la propia convocatoria de subvenciones.

El artículo 21 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, establece que el

órgano competente para la aprobación de las bases particulares para la concesión de subvenciones, será los que determine el cartapacio municipal, siendo la correspondiente área gestora el órgano competente para la tramitación.

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

El artículo 18.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet dispone que esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Ciudad Transformadora,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR y abrir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Cultura para el ejercicio económico 2026 y APROBAR INICIALMENTE las bases particulares que la regulan, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO 2026”

1. OBJETO Y FINALIDADES

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, cuya finalidad se corresponda con los objetivos estratégicos siguientes establecidos al Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, las líneas de subvención, el Área gestora y, dentro de ésta, al servicio gestor que se indica a continuación:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	SERVICIO GESTOR
OE4 “Potenciar la educación y la cultura en los barrios, motores del cambio social y de una ciudad transformadora”	OE4-01 “Promoción de actividades e iniciativas culturales que fomenten una cultura de calidad, diversa y comunitaria”	Ciudad Transformadora	Cultura

2. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

El importe de esta convocatoria, se fija en la cantidad de 229.200,00 €, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2026 siguientes:

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
05 3340 24890000	TRANSFERENCIAS En FAMILIAS Y INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	84.200,00 €
05 3342 24890002	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INST SIN ANIMO LUCRO. ENTIDADES CULTURAL POPULAR Y TRADICIONAL	145.000,00 €

2.2. La concesión de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria queda condicionada a la consecuente existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de



concesión.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquiera otro tipos de comunidad económica o patrimonio separado sin ánimo de lucro que, todavía que no tengan personalidad jurídica, acrediten disponer de uno número de identificación fiscal, además de desarrollar programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

3.2. Las personas beneficiarias habrán de reunir los requisitos siguientes:

- a) No hallarse en ninguno de los supuestos establecidos en los párrafos 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, excepto en los casos en qué se consideren de interés por a la ciudad a el informe técnico de valoración de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat y con el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGT).
- d) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- e) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Las personas beneficiarias restan obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto que ha sido financiado con la subvención concedida y cumplir con sus objetivos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano competente, así como al control financiero al que se refiere la disposición adicional 14, en relación con el Título III, de la LGS.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto, en el momento de la solicitud de la subvención o en los 20 días hábiles siguientes de recibir la notificación de la resolución de concesión definitiva en el caso de otras subvenciones o ayudas o el ingreso en el caso de otros ingresos o recursos.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.
- f) Proceder al reintegro parcial de los fondos percibidos correspondientes a la parte cuya



- aplicación a la actividad subvencionada no pueda justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todo el material de comunicación y difusión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 de estas bases.*
 - h) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ninguna trabajador o voluntario de la entidad, cuyas tareas suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades en territorio español que comporten contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exceso sexual, y corrupción de menores, así como por trata de seres.*
 - i) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.*
 - j) Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:*
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.*
 - Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos, de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*
 - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.*
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.*
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el vigente Código Penal.*
 - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas bases.*

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.2. Las personas beneficiarias están sometidas a las siguientes obligaciones en materia de transparencia:

- a) En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrán que informar al Ayuntamiento sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de esta convocatoria. A tal efecto, deberá presentar la memoria que se indica en el apartado 17 y en los plazos y forma establecidos en el mismo, así como una declaración responsable de que los datos contenidos en la misma son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con los programas, proyectos o actividades subvencionados.*
- b) Si el importe de la subvención es superior a 10.000,00 euros, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, debe comunicar al Ayuntamiento, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.*
- c) Cuando la persona beneficiaria haya percibido durante el ejercicio anterior ayudas o*



subvenciones públicas en una cuantía global superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:

- *El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.*
- *La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.*
- *La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.*
- *La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios que habrá de incluir:*
 - *Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.*
 - *La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.*
 - *Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.*
 - *Los órganos y resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*
 - *La relación anual de convenios que ha perdido su vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.*
- *La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.*
- *La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.*

La persona beneficiaria, junto con la documentación establecida en la letra a), habrá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este apartado será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 por que hace a las personas beneficiarias ayudas, sin perjuicio de esas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.3. Así mismo, las personas beneficiarias restan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.



5. MODALIDADES DE SUBVENCIONES

5.1. La presente convocatoria prevé las modalidades de subvención siguientes:

- a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.
- b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2026, salvo que en el acuerdo de concesión se fije un período de ejecución diferente, el cual nunca puede ser superior a 12 meses y siempre debe iniciarse dentro de este año.

5.2. No se podrá solicitar una subvención puntual para una actividad que ya esté incluida en el proyecto para el que se solicita una subvención general.

6. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS, DE LAS ACTIVIDADES Y DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Los programas, las actividades y los proyectos susceptibles de obtener una subvención deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que se desarrollen en el término municipal de L'Hospitalet, salvo los que, aun cuando se desarrollen fuera del municipio, se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad y así se recoja en el informe técnico de valoración de la solicitud.
- Que complementen las competencias municipales o sean de interés local.
- Que la suya finalidad comporte el cumplimiento de el objetivo de alguna de las líneas de subvención establecidas en el apartado 1.
- Que las actividades se hagan sin afán de lucro y que, en caso de obtener beneficios, éstos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien y ejecuten dentro de al año 2026.

6.2. Los programas, actividades y proyectos podrán ser objeto de subcontratación total o parcial de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

7. FORMA/LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cualquiera documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que deba presentarse, se hará en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar de al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9. SOLICITUDES

9.1. Las personas solicitantes de la concesión de una subvención prevista en esta convocatoria tendrán que presentar, para cada actividad o proyecto por el que se quiera solicitar subvención, la documentación siguiente:

- a) Formulario de solicitud de la subvención donde se contienen las correspondientes declaraciones responsables y que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 o por cualquier otro acuerdo del mismo órgano que lo modifique o



- sustituya.
- b) *Formulario de descripción del proyecto que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 o por cualquier otro acuerdo del mismo órgano que lo modifique o sustituya.*
 - c) *Estatutos vigentes de la entidad si estos no constan al Registro Municipal de Entidades*
 - d) *Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la entidad por parte de la persona que presente la solicitud.*
 - e) *Certificado emitido por el/por la secretario/a de la entidad de nombramiento del órgano de gobierno de la entidad solicitante, según sus estatutos, en el que consten relacionadas las personas que lo conforman actualmente, indicando cargo, fecha de expiración de su nombramiento, nombre, apellido y DNI. Si la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Municipal y así lo autoriza la entidad, una copia de este certificado será comunicado a este registro para que actualicen los datos de los órganos de gobierno.*
 - f) *Certificado del/la secretario/a de la entidad solicitante del acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año 2025 y de la aprobación del presupuesto económico para el año 2026, donde consten detalladas dichas cuentas y presupuesto. En las cuentas anuales de 2025 deberá constar la subvención recibida del Ayuntamiento de L'Hospitalet y/o de otras administraciones públicas. En caso de que, en la fecha de solicitud de la presente subvención, la Junta o asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales de el ejercicio económico anterior, se podrá aportar certificado firmado por el/la secretario/a de la entidad facilitando la previsión de cierre de las cuentas del ejercicio económico del año 2025 y la previsión del presupuesto de 2026.*
 - g) *Para entidades de nueva creación, o bien para aquellas que hayan cambiado el número de la cuenta corriente o no la hayan aportado antes en el Ayuntamiento de L'Hospitalet, presentación de documento debidamente cumplimentado y firmado por la entidad bancaria "Alta o modificación de datos de personas acreedoras" presentado con la solicitud en el trámite "Alta o modificación de los datos de personas acreedoras para recibir pagos del Ayuntamiento".*
 - h) *En caso de que se haya obtenido o solicitado una subvención a otra administración pública o ente público para financiar el proyecto, copia de la documentación presentada en el trámite de solicitud y, en su caso, de la resolución de concesión.*
 - i) *En caso de que se haya obtenido financiación procedente de cualquier ente privado para financiar el proyecto, documento emitido por el dicho ente donde conste la suya finalidad y el sede importe.*

9.2. *Las solicitudes y documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y tendrán que evitar el lenguaje sexista en su redacción.*

9.3. *En el caso de las personas que tienen obligación de relacionarse telemáticamente con el Ayuntamiento, toda la documentación que se adjunte a los formularios deberá ir debidamente firmada electrónicamente por su representante, en su caso. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de los correspondientes formularios, salvo que sean por adjuntar a una solicitud anterior o en respuesta a un requerimiento del Ayuntamiento.*

En caso de personas que no tengan obligación de relacionarse telemáticamente con la Administración, toda la documentación que se adjunte a los formularios deberá ir debidamente firmada. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de los correspondientes formularios, salvo que sean por adjuntar a una solicitud anterior o en respuesta a un requerimiento del Ayuntamiento.

9.4 *Si en el momento de la presentación de la solicitud no se han aportado algunos de los formularios o documentos exigidos, éstos se podrán aportar hasta que finalice el período de presentación de solicitudes.*

9.5. *La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases Reguladoras de las*



subvenciones.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. La persona responsable de la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión será la titular de la jefatura de servicio, sección o negociado que consta como servicio gestor en el apartado 1, en aplicación del Decreto de Alcaldía Presidencia, núm. RES/9940/2024 de 16 de junio, por el que se modifica la división de la administración ejecutiva municipal, o los que le sustituya.

10.2. El órgano competente para la resolución de la concesión o denegación de la subvención solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en el que haya delegado esta competencia, de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

10.3. La Comisión Calificadora es el órgano colegiado que formulará la propuesta de otorgamiento al instructor/a para que lo eleve al órgano competente para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

10.4. El procedimiento de concesión tiene las fases siguientes:

a) Admisión de las solicitudes

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 9. En caso contrario, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Para la verificación del requisito establecido en las letras b) y c) del apartado 3.2. el instructor/a requerirá a los servicios municipales responsables que comprueben la inscripción en el Registro de entidades del Ayuntamiento y el certificado positivo de existencia de deudas.

b) Valoración de las solicitudes

Una vez comprobadas las solicitudes, se revisará que las personas solicitantes y los programas, proyectos o actividades por a los cuales se solicita la subvención cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 3 y 6, y se valorarán los programas, proyectos o actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Criterios generales de valoración (hasta a uno máximo de 10 puntos):

- **Fundamentos** (hasta a uno máximo de 3 puntos):
 - Colaboración y/o complementariedad con la acción del Ayuntamiento.
 - Ajuste a la realidad social, demográfica y cultural y a las necesidades del colectivo al que se dirige.
 - Proyectos que promuevan la red asociativa con el objetivo de fomentar la cooperación entre las entidades y fortalecimiento del tejido asociativo.
 - Experiencia, trayectoria, base social y participación a el entramado territorial.
 - Colaboración con otras entidades en la elaboración y desarrollo del proyecto.
- **Calidad e impacto** (hasta a uno máximo de 3 puntos):
 - Proyecto contrastado por la experiencia propia y/o otras entidades.
 - Proyecto fundamentado, con estructura interna coherente y sólida.
 - Viabilidad del proyecto.
 - Repercusión territorial en la implantación del proyecto.
 - Impacto comunicativo del proyecto o actividad.
- **Solidez y financiación** (hasta a uno máximo de 4 puntos):



- *Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo.*
 - *Valoración de ediciones anteriores (en el caso de continuidad).*
 - *Plan de financiación (aportación propia, porcentaje pedido).*
 - *Previsión y capacidad por conseguir otros fondos de financiación y recursos.*
- b. **Criterios específicos de valoración en función del ámbito de las actividades del proyecto (hasta un máximo de 30 puntos):** los proyectos pueden ser valorados en más de uno de los siguientes bloques, pero la puntuación máxima que pueden obtener por todos es de 30 puntos:
- **Creación, producción y difusión de iniciativas culturales y artísticas** (hasta a uno máximo de 30 puntos):
 - *Iniciativas en los diferentes campos de la creación por a la promoción de*
 - *producción de contenidos culturales a la ciudad.*
 - *La coherencia, el riesgo y la singularidad de la propuesta.*
 - *La estabilidad de la programación.*
 - *La innovación y el valor añadido de la propuesta.*
 - *El valor experimental y de investigación.*
 - **Fomento de la cohesión social mediante iniciativas culturales** (hasta a uno máximo de 30 puntos):
 - *Iniciativas con incidencia en el territorio.*
 - *Iniciativas con estímulo de la participación.*
 - *Iniciativas con cooperación entre entidades con el objetivo optimizar recursos.*
 - *Promoción y difusión del patrimonio cultural y histórico.*
 - **Propuestas singulares y/o innovadoras de carácter extraordinario y de interés por a la ciudad t** (hasta un máximo de 30 puntos)
 - *Proyección de L'Hospitalet cómo a plataforma de proyección internacional, de país, metropolitana o comarcal.*
 - *Proyectos que promuevan la innovación y la creación cultural a la ciudad.*
 - *Favorecer la cooperación entre el sectores público y privado.*
 - *Proyectos que incorporen nuevas tecnologías.*
 - **Fomento de la cultura popular y tradicional** (hasta a un máximo de 30 puntos)
 - *Proyectos para el fomento de las relaciones ciudadanas de las personas residentes en L'Hospitalet a través de la difusión y el conocimiento de la cultura popular y las tradiciones, tanto de las autóctonas de Cataluña como de las originarias de comunidades y pueblos de España.*
 - *Proyectos para la consolidación de espacios de difusión y promoción del conocimiento de la cultura popular y las tradiciones.*
 - *Proyectos para el fortalecimiento de las actividades destinadas a promover la innovación en el campo de la difusión de la cultura popular en L'Hospitalet.*
 - **Cultura y diversidad cultural** (hasta a un máximo de 30 puntos)
 - *Proyectos con acciones que permitan la divulgación y la plena integración de personas recién llegadas en el campo de la cultura popular y tradicional.*
 - *Posibilitar el crecimiento cultural atendiendo a la diversidad de colectivos presentes a la ciudad.*
 - **Programación de actividades conmemorativas o similares** (hasta a un máximo de 30 puntos)
 - *Celebración del 25 o 50 aniversario de la entidad solicitante*
 - *Carácter conmemorativo de la actividad*
 - *Innovación y valor añadido de la propuesta.*

Los proyectos tendrán que alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos. Por tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior, proponiéndose su denegación por ese motivo.



La cuantía de la subvención vendrá determinada por la cuantía solicitada, por la puntuación obtenida del programa, proyecto o actividad y por la disponibilidad presupuestaria. Así pues, la obtención de la puntuación máxima (**40 puntos**) comportará que se pueda conceder el 100% de la cuantía solicitada, siempre que ésta sea conforme a la cuantía máxima prevista en esta convocatoria en los términos previstos a el apartado 12 y a medida que disminuya la puntuación disminuirá la cuantía que se propondrá en proporción a la cuantía solicitada. Todo esto, con el límite del importe de la convocatoria y de la cuantía solicitada.

En caso de empate en la puntuación, se aplicará el criterio de fecha y hora de presentación de la solicitud para decidir.

Cómo a resultado de la valoración se emitirá un informe técnico donde se indicará el siguiente:

- Por cada uno de los programas, proyectos o actividades, la valoración por cada uno de los criterios anteriormente indicados y la valoración final que resultará de la suma de la puntuación obtenida.
- La relación de todos los programas, proyectos o actividades y la puntuación final obtenida, así como a la cuantía de la subvención que propone por cada uno, justificando, en su caso, que ésta exceda del 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad y su pago anticipado.
- Cada una de las personas beneficiarias han aplicado correctamente los fondos percibidos de las subvenciones de ejercicios anteriores y están correctamente justificadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases en relación a las personas beneficiarias y los programas, proyectos o actividades.

c) Propuesta provisional de la Comisión calificadora de subvenciones

El informe técnico del instructor se someterá a la valoración de la Comisión Calificadora.

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión Calificadora, el/la Presidente/a formalizará las propuestas de resolución y lo comunicará al instructor/a.

d) Resolución provisional y aceptación

Dada la propuesta de concesión de la Comisión Calificadora, el instructor/a dictará la propuesta provisional de concesión que será notificada a las personas solicitantes en la forma que establezca la convocatoria.

La propuesta provisional se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto de que la persona propuesta como beneficiaria no renuncie o presente alegaciones dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

e) Reformulaciones

Las bases reguladoras prevén la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

La persona beneficiaria podrá presentar solicitud de reformulación dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta provisional.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la comisión calificadora, se remitirá su propuesta al órgano instructor.

En cualquier caso, la persona beneficiaria, en la reformulación, debe respetar el objeto, las condiciones, la finalidad de la subvención y deberá mantener su aportación económica propuesta inicialmente.



Las modificaciones introducidas con la reformulación no pueden ser tales que supongan una alteración de la valoración hecha de conformidad con el apartado b). La solicitud de reformulación se entenderá que supone una modificación sustancial del proyecto y por tanto no será aceptada cuando la diferencia entre el presupuesto inicial y el reformulado del proyecto sea superior al (20%)

En el supuesto de que la solicitud de reformulación sea desestimada, se entenderá que la persona solicitante acepta la subvención propuesta en la propuesta provisional del instructor y con el presupuesto del proyecto presentado inicialmente.

Si la persona beneficiaria no reformula, deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad.

A la vista de la valoración técnica de la reformulación emitida por el instructor, la Comisión Calificadora remitirá la propuesta de resolución de las solicitudes de reformulaciones al instructor/a.

f) Alegaciones

En caso de presentarse alegaciones, el instructor/a emitirá informe de valoración de las mismas, que será valorado por la Comisión Calificadora, la cual remitirá al instructor/a su propuesta en relación con las alegaciones.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión calificadora, el instructor/a emitirá la propuesta de concesión definitiva. Esta propuesta se notificará a las personas beneficiarias que hayan presentado alegaciones. En ese momento, no podrán reformular su solicitud.

g) Resolución definitiva de concesión de las subvenciones

El órgano competente para dictar la resolución será aquél que tenga atribuidas las competencias al cartapacio vigente.

La resolución se ha de motivar de conformidad con el que dispongan las bases reguladoras de la subvención y en el procedimiento deben quedar acreditados, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener al solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, debe hacer constar, si procede, de modo expresa, la desestimación del resto de las solicitudes con indicación del motivo de desestimación. Para cada uno de los beneficiarios se indicará como mínimo: el nombre del beneficiario, su NIF o DNE, el nombre del proyecto, el presupuesto del proyecto, la puntuación obtenida, el importe de la subvención propuesta, el plazo de ejecución, el plazo y forma de justificación y, en su caso, el pago adelantado,

En ese momento, el instructor/a procederá a la obtención de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la persona beneficiaria. En caso de que la persona beneficiaria se hubiese opuesto a la consulta de estos certificados por parte de la Administración y no los hubiera aportado junto con la solicitud de subvención, o si los hubiera aportado pero hubiera transcurrido el plazo de validez, se le requerirá su presentación.

A estos efectos, deberá incorporarse certificación expedida por el instructor/a, donde, de conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, se haga constar:

- a) la justificación parcial o total de la subvención, segundos se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones en las que se prevén pagos posteriores;*
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a cobrarla por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS;*
- c) que no ha sido acordado por el órgano competente para la concesión de la subvención, como medida cautelar, la retención de los pagos o cantidades*



pendientes de abonar a la persona beneficiaria, referidos a la misma subvención.

El plazo máximo para aprobar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo superior o esté previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computa a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

La información de la concesión de subvenciones se remitirá a los organismos que corresponda según la normativa sectorial.

La concesión de la subvención no exime a las entidades de la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que sean legalmente exigibles para la realización de la actividad. La concesión de la subvención no implica, en ningún caso, la autorización para el uso de la vía pública u otros espacios municipio.

h) Motivos de denegación de las subvenciones

Las subvenciones se podrán denegar por las causas siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos relativos a las personas beneficiarias y/oa los proyectos establecidos en esta convocatoria.*
- No haber obtenido la puntuación mínima establecida a esta convocatoria.*
- El incumplimiento de cualquiera otra condición establecida a esta convocatoria.*
- Haberse agotado el crédito presupuestario.*

i) Notificación

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a las personas solicitantes de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se publicará en la web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar de al día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

11. COMISIÓN CALIFICADORA

11.1. *La Comisión Calificadora estará compuesta por los miembros siguientes:*

- Presidente/a: Teniente/a de Alcaldía al cual se le otorga la competencia en esta materia*
- Secretario/a: Funcionario/a municipal*
- Vocales:*
 - 2 Tenientes/as de Alcaldía, Presidentes/as de Distrito o Concejales/as, indistintamente, que no sean los titulares del Área de gestión*
 - 1 Asesor/a jurídico/a o letrado/letrada*
 - 1 Técnico municipal*
 - El Ninguno de Servicio de Participación Ciudadana*
 - 1 Representante por cada uno de los grupos políticos municipales con derecho de voto en turno rotatorio, empezando por el grupo con mayor representación en el Pleno. El resto de representantes de los grupos políticos municipales podrán asistir a las reuniones de la Comisión Calificadora con voz pero sin voto.*

11.2. *Los miembros de la Comisión Calificadora serán designados después de la aprobación definitiva de esta convocatoria y de las bases particulares. Se podrá nombrar un suplente para*



cada uno de los miembros de la Comisión Calificadora, manteniendo la misma composición, siempre que sea posible.

- 11.3. Las convocatorias y el orden del día de las sesiones se enviarán a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de su celebración. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de sus miembros en el mismo plazo. Con posterioridad sólo se podrá incluir un punto en el orden del día, cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión, por motivos de urgencia así lo acuerde la mayoría absoluta.*
- 11.4. Se considera válidamente constituida la Comisión Calificadora, en efectos de celebración de las suyas sesiones, deliberación y adopción acuerdos cuando hi sean presentes el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, y la mitad, como mínimo, de sus miembros.*
- 11.5. Tienen voz y no voto el/la Secretario/a, los representantes de los grupos políticos municipales que asistan pero que no ostenten el derecho de voto en turno rotatorio.*
- 11.6. Los miembros en los que recaiga cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deberán abstenerse de participar en la comisión calificadora.*
- 11.7. La adopción acuerdos será por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el voto del/ de la Presidente/a dirime los resultados.*
- 11.8. Al finalizar las sesiones el/la Secretario/a levantará acta donde especificará a los asistentes, el orden del día de la reunión, el día y la hora de inicio y de finalización de la sesión, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, el sentido de los votos y, si un vocal lo pide, una explicación sucinta de su opinión respecto. El acta será objeto de aprobación el mismo día o se incluirá como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. Una vez aprobada, la firmará el/la Secretario/a con el visto bueno del/de la Presidente/a.*
- 11.9. De conformidad con los acuerdos adoptados, el/la Presidente/a formalizará las propuestas de resolución que corresponda realizar en la Comisión Calificadora de acuerdo con el apartado 10.*

12. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

12.1 Como regla general, las subvenciones no excederán del 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. Sin embargo, la Comisión Calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de dicho presupuesto, previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del instructor/a que lo avalen. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la persona beneficiaria.

La cantidad máxima a otorgar por proyecto en esta convocatoria será de 25.000,00 euros, independientemente del importe de la subvención solicitada. En ningún caso podrá otorgarse, independientemente del coste total del proyecto, una cantidad superior a esta cifra.

12.2 Las subvenciones a las que se refieren estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La persona beneficiaria comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de su concesión, entregando copia de la documentación correspondiente.*
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la*



subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

12.3. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá ser tramitada de acuerdo con el apartado 21.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL FINANCIACIÓN PÚBLICO

De acuerdo con los artículos 14.1.h), 18.4 y 37.1.d) LGS y 31 RGS, las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Hospitalet en todo los materiales y medios de comunicación y de difusión de las actividades y programaciones que se lleven a término con su financiación, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

14. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

14.1. De acuerdo con los artículos 34 LGS y 88 RGS, se podrá pagar anticipadamente la subvención concedida siempre y cuando se haya resuelto la justificación correspondiente a la/s subvención/ es otorgada/s por este Ayuntamiento a la persona beneficiaria en el año 2025 y anteriores, y se cumplan los requisitos establecidos en estos artículos. Se prevé el pago anticipado de la subvención a la persona beneficiaria en su totalidad y en un único pago después de la resolución de la concesión.

14.2. En el informe técnico de valoración de las solicitudes se verificará si se dan los requisitos indicados y, por tanto, si se propone el pago anticipado en las condiciones indicadas. Así deberá determinarlo el instructor/a en su propuesta provisional de concesión.

14.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

14.4. La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria al Ayuntamiento.

15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 RGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado, total o parcial, de las subvenciones concedidas.

16. MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la siguiente forma:

- a) Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, cuando el importe del proyecto sea igual o inferior a 40.000,00 €.*
- b) Mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor, cuando el importe del proyecto sea superior a 40.000,00 €.*

17. PLAZO, FORMA I LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

17.1. Las personas beneficiarias, para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas, tendrán que utilizar los correspondientes formularios que se publicarán en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.



17.2. Los formularios y documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y tendrán que evitar el lenguaje sexista en su redacción.

17.3. La documentación justificativa se habrá de referir a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado

17.4 Cuando se trate de la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

- **Plazo de presentación:** Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo distinto dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación debe presentarse dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2027.
- **Documentación:** Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya, acompañado de los documentos siguientes:
 - Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores empleados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades. Se habrá de acompañar con un documento anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el punto 13 de estas bases.
 - Memoria económica de la justificación del proyecto, con la relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (en su caso), así como las desviaciones que han habido en relación al presupuesto presentado en el momento de la concesión de la subvención.
 - En caso de cofinanciación: Relación de facturas financiadas con otras subvenciones, con una declaración responsable de la persona beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Copia digitalizada del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de sus justificantes de pago correspondientes al coste total del presupuesto del proyecto subvencionado. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria ya disposición del Ayuntamiento.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y procedencia.
 - En caso de estar sujeto al IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2026 (Modelo 390 o el que sustituya).

17.5 Cuando se trate de la modalidad de cuenta justificativo con aportación de informe auditor:

a) **Plazo de presentación:** Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un



plazo diferente dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se ha de presentar dentro del plazo que va desde de la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2027.

b) Documentación: *Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya, acompañado de los siguientes documentos:*

- *Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido de acuerdo con el modelo que se publicará en la sede electrónica municipal.*
- *Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores empleados por a la suya valoración y el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades. Deberá acompañarse con un documento anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan la identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el punto 13 de estas bases*
- *Memoria económica de la justificación del proyecto, que deberá contener un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y su procedencia.*
- *Declaración responsable de justificación donde se declara:*
 - *Que la memoria económica presentada para justificar la subvención indicada recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.*
 - *Que las facturas que se presentan cómo a justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados, y se corresponden con los fines para los que fue concedida la subvención.*
 - *Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.*
 - *Que los justificantes relacionados imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.*
 - *Que para la misma actividad para la que ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no se ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio otros entidades públicas o privadas, o sí se ha recibido ayudas de las entidades públicas o privadas y por los importes que se indican.*
 - *Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100% del coste total de esta actividad.*
 - *Que los justificantes de gasto relacionados en la Memoria económica se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.*

18.GASTOS SUBVENCIONABLES. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y DE PAGOS REALIZADOS

18.1. *Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables las siguientes:*

- a) *Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.*
- b) *Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.*



- c) *El gasto relativo al informe auditor del apartado 17.5.b) y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, cuya factura podrá tener fecha máxima de emisión y pago de 15 de marzo de 2027, salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo distinto de justificación.*
- d) *Los gastos relativos al servicio de gestoría correspondientes a la actividad subvencionada y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, las facturas podrán tener fecha máxima de emisión y pago de 15 de marzo de 2027, salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo distinto de justificación.*
- e) *Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027, Cuando el acuerdo de concesión de la subvención fije un plazo distinto de ejecución, se aceptarán con fecha máxima de emisión y pago de la factura hasta un mes después de la finalización del plazo de ejecución.*

18.2. *En ningún caso se considerarán gastos subvencionables las siguientes:*

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Gastos de procedimientos judiciales.*

18.3 *Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.*

18.4. *Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitidos dentro del período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado. Estos documentos tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto a ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT), así como los correlativos comprobantes de pago de dichas liquidaciones.*

18.5 *Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados mediante efectivo, no podrá superar el límite de 999,99 euros por factura, según la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y el artículo 7 y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.*

18.6. *En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, éstas deberán corresponder al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado y se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF en la AEAT. A tal efecto, se habrán de acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT.*

18.7. *Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal y como se establece en el apartado 18.*



19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR En JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

- 19.1. Las personas beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo para justificar las subvenciones concedidas. Estas solicitudes se presentarán dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 1 de marzo de 2027.
- 19.2. Cuando en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo para la justificación de la subvención diferente, dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o atendida la fecha de la propuesta de resolución, el plazo por solicitar la ampliación de justificación, finalizará 10 días hábiles antes de la finalización del plazo de justificación inicialmente otorgado.
- 19.3. Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos fijados en los apartados anteriores serán inadmitidas por considerarse extemporáneas.
- 19.4. Para que la ampliación pueda otorgarse los beneficiarios de las subvenciones tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
- a) Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
 - b) Que no se perjudiquen derechos de terceros.
- 19.5. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legitima a los interesados para entender querida, por silencio administrativo, la suya solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre y cuando ésta haya sido presentada dentro de los plazos previstos en los apartados 19.1 y 19.2.
- 19.6. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo inicialmente otorgado para la justificación.
- 19.7. No se concederá más de una ampliación del plazo por a justificar la subvención.

20. RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

- 20.1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en los apartados 17 y 18. En caso contrario, el instructor/a requerirá a la persona beneficiaria para que subsane su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en este plazo la persona beneficiaria no ha presentado la documentación y/o la subsanación del formulario requerida, se resolverá la justificación de acuerdo con lo presentado por ésta.
- 20.2. Una vez comprobada si se ha ejecutado correctamente el proyecto, programa o actividad subvencionada y si la subvención ha sido aplicada al mismo, se considerará que se ha cumplido total o parcialmente con el deber de justificación y, en consecuencia, se dictará la correspondiente resolución para su aprobación total o parcial. En caso de justificación parcial o falta de justificación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo que resulte del control financiero de acuerdo con el artículo 42.2 de la LGS.

21. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

- 21.1. Sin perjuicio de que las subvenciones deben destinarse a la actividad o proyecto para el que fueron otorgadas, se podrá autorizar la modificación de las condiciones o finalidades que van dar lugar a la concesión de la subvención cuando se produzca una modificación no sustancial del proyecto subvencionado, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente la naturaleza y los objetivos de éste, y se dé una de las siguientes circunstancias:

- a) La persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, por la financiación del proyecto y la suma



de todas ellas y los recursos propios de la persona beneficiaria excedan del coste total del proyecto, programa o actividad subvencionada.

- b) La disminución de los ingresos previstos por la persona beneficiaria para financiar el proyecto, programa o actividad subvencionada.*
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación las actividades del proyecto y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.*

21.2. Esta autorización sólo podrá concederse por el órgano competente a instancia de la persona beneficiaria quien deberá justificar la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas.

21.3. Las solicitudes de modificación de las condiciones de la concesión de la subvención se presentarán con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

21.4. Los servicios gestores emitirán informe técnico de valoración de las solicitudes de modificación de las condiciones de la concesión de las subvenciones. Éste informe será objeto de valoración por parte de la Comisión Calificadora que remitirá la correspondiente propuesta de resolución al instructor/a. A la vista de esta propuesta de la Comisión Calificadora, el instructor/a emitirá su propuesta de resolución, que elevará al órgano competente.

21.5. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

22. REINTEGRO

22.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 LGS y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, se iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en dicha Ley y en su Reglamento.

22.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la persona beneficiaria no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 LGS.

22.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la persona beneficiaria voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento sin previo requerimiento del Ayuntamiento cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla en la forma que el instructor/a determine.

23. RENUNCIA

23.1. La persona beneficiaria puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento después de la concesión de la subvención, debiendo comunicar tal hecho al Ayuntamiento.

23.2. Si el Ayuntamiento había procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso la devolución deberá realizarla en la forma que el instructor/a determine.

23.3. Desde el momento en que se tenga constancia de este ingreso y la renuncia a la subvención sea total, se dictará la correspondiente resolución. A partir de ese momento, la persona beneficiaria quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.



24. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de L'Hospitalet, de acuerdo con el Plan anual de control financiero aprobado. Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de las subvenciones, las personas beneficiarias aportarán cuando se les requiera los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención de acuerdo con el artículo 44 LGS y los artículos 33 y 34 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

25. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, serán de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley general de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2026 y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

26. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, así como en la web municipal.

27. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria y de sus bases, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición: delante la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.*
- b) Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.*

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier



acción que se consideren adecuadas.”

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe de 229.200,00 euros, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2026 según los documentos contables RC que se relacionan a continuación:

Aplicación Presupuestaria	RC N°. de operación CONTABILIZADA	Fecha de emisión	Importe
212605 3340 2.489.00.00	260015248	12/03/2026	84.200,00€
212605 3342 2.489.00.02	260015249	12/03/2026	145.000,00€

TERCERO.- PUBLICAR el contenido de estas bases particulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

CUARTO.- SOMETERLAS A INFORMACIÓN PÚBLICA, por un período de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 1 de los entes locales, 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 52.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña.

QUINTO.- TENERLAS POR APROBADAS DEFINITIVAMENTE, siempre y cuando no se hayan presentado alegaciones durante el período de información pública y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en el BOPB y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

SEXTO.- APROBAR el extracto de la presente convocatoria y publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos que prevén el artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuyo texto íntegro es:

“Extracto del acuerdo de fecha ____ de ____ de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, por la que se aprueba la convocatoria y las bases particulares para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Cultura, para el ejercicio 2026.

BDNS(Identif .):_____

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se hace público el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.*
- *Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las*



comunidades de bienes o cualquiera otro tipos de comunidad económica o patrimonio separado sin ánimo de lucro que, todavía que no tengan personalidad jurídica, acrediten disponer de uno número de identificación fiscal, a más de desarrollar programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

Los requisitos para la solicitud y la forma de acreditarlos están recogidos en las bases particulares de la convocatoria.

Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, cuya finalidad se corresponda con los objetivos estratégicos siguientes establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, la/s línea/s de subvención, el Área gestora i, y dentro de esta, el servicio gestor que se indica a continuación:

Objetivo estratégico: OE4 "Potenciar la educación y la cultura a los barrios, motores del cambio social y de una ciudad transformadora"

Línea de subvención: OE4-01 "Promoción de actividades e iniciativas culturales que fomenten una cultura de calidad, diversa y comunitaria"

*Área de gestión: Ciudad Transformadora
Servicio gestor: Cultura*

Tercero. Bases reguladoras.

Bases particulares aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha _____ y publicadas en el BOPB número _____ de fecha _____ y en el DOG de fecha.

Cuarto. Cuantía.

El importe de esta convocatoria se fija en la cantidad de 229.200,00 €, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2026:

<i>Aplicación presupuestaria:</i>	05 3340 24890000
<i>Denominación de la aplicación:</i>	TRANSFERENCIAS En FAMILIAS Y INSTITUCIONES SIN ANIM DE LUCRO
<i>Crédito inicial:</i>	84.200,00 €
<i>Aplicación presupuestaria:</i>	05 3342 24890002
<i>Denominación de la aplicación:</i>	TRANSFERENCIAS En FAMILIAS Y INST SIN ANIM LUCRO. ENTIDADES CULTURAL POPULAR Y TRADICIONAL
<i>Crédito inicial:</i>	145.000,00 €

Como regla general, las subvenciones no excederán del 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. Sin embargo, la Comisión Calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de dicho presupuesto, previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte de el instructor/a que lo avalen. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la persona beneficiaria.



Quinto. Plazo por la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que deba presentarse, se hará en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexto. Otros datos.

Modalidades de subvención de las bases

La presente convocatoria prevé las modalidades de subvención siguientes:

- a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.*
- b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2026, salvo que en el acuerdo de concesión se fije un período de ejecución diferente, el cual nunca puede ser superior a 12 meses y siempre debe iniciarse dentro de este año.*

No se podrá solicitar una subvención puntual para una actividad que ya esté incluida en el proyecto para el que se solicita una subvención general

Modalidades de justificación de las bases

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la forma siguiente:

- a) Mediante cuenta justificativo con aportación de justificantes de gasto, cuando el importe del proyecto es igual o inferior a 40.000,00€.*
- b) Mediante cuenta justificativo con aportación de informe auditor, cuando el importe del proyecto es superior a 40.000,00€.*

Plazos de justificación de las bases

Cuando se trate de la modalidad de justificación con cuenta justificativo con aportación de justificante de gasto:

Plazo de presentación: *Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación debe presentarse dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2027.*

Cuando se trate de la modalidad de cuenta justificativo con aportación de informe auditor:

Plazo de presentación: *Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación debe presentarse dentro del plazo que va desde la*



fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2027.

SÉPTIMO.- APROBAR el texto de la convocatoria, que incorpora las Bases particulares en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (publicada en el BOE núm. 175, de 24 de junio de 2020).

OCTAVO.- PUBLICAR el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, una vez que se hayan aprobado definitivamente las bases particulares.

NOVENO.- COMUNICAR este acuerdo a la totalidad de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

DÉCIMO.- COMUNICAR este acuerdo en el Área de Ciudad Transformadora, a la Gerencia Municipal, en la Intervención General Municipal, en el Servicio de Programación y Presupuestos, en la Sección de Gestión Económica y Administración Central, en la Asesoría Jurídica, en el Servicio de Participación Ciudadana y en la UT de Subvenciones.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: frente al mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de uno más, contado de al día siguiente a la recepción de la suya notificación. El plazo máximo por a la resolución de este recurso es de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.